REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1580.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

-**DEMANDANTE:** LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA.

-DEMANDADOS: LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO y

SABARAIN RENGIFO SALINAS.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00360**-00.

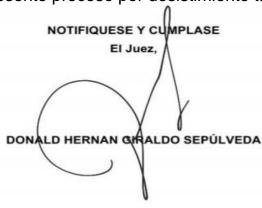
VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que la parte demandante no ha realizado el respectivo trámite de notificación de los demandados, se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar a los demandados LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO y SABARAIN RENGIFO SALINAS, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, advirtiéndole que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.



(76001-40-03-002-2021-00360-00.)